COPIA INFORMATIVA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

RESOLUCION GERENCIAL Nº 1364-2015/MPS-GSC y GRD.

Sullana, 09 de Julio del 2015.

Visto: La Resolución Gerencial N° 0834-2015/MPS-GSC y GRD-SGCM, del 05.05.2015, emitido por La Gerencia de Seguridad ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, que resuelve dar inicio al procedimiento administrativo sancionador, la misma que es notificada el día 11.05.2015, impuesta a la persona Jurídica FUNDACION DALE PERU con RUC Nº 20518857593, y conductor del establecimiento Sr. Miguel Francisco ARCELA CALDERON, con DNI Nº 42468254, establecimiento Ubicado en Av. Santa Rosa Nº 692.Urb. Santa Rosa -Sullana, quien a la fecha presenta descargos con ticket de expediente Nº 014580, del 11.05.2015 y ticket de expediente Nº 015130 del 15.05.2015 y ticket de expediente Nº 018203 del 10.06.2015,**POR CARECER DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL. 50% UIT (Código D-501).**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES
Vº Bº

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que con ticket de expediente Nº 014580, del 11.05.2015 y ticket de expediente Nº 015130 del 15.05.2015 y ticket de expediente Nº 018203 del 10.06.2015, *el administrado presenta descargos señalando que cumplido con regularizar dentro del plazo. Solicitando se levanten las observaciones.*

Que Verificados los actuados, la Notificación de Cargo Nº 000889, fue impuesta con fecha 02.04.2015 y el certificado adjunto en el Descargo presentado por el administrado es de fecha 13.05.2015,

habiendo vencido el plazo en exceso para realizar el levantamiento de la observaciones, en tal sentido los argumentos expuestos por el administrado no son relevantes para poder anular la Imposición de la Notificación de Cargo Nº 000889. Del 02.04.2015

Que mediante ORDENANZA MUNICIPAL Nº 018 -2014 /MPS fue aprobado el RASA (Reglamento de aplicación de Sanciones Administrativas) y el CUIS (Cuadro Único de infracciones y Sanciones)- de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA, Luego de constatada la infracción la infracción, el órgano competente procederá a imponer al infractor la sanción Pecuniaria (multa) y sanción No pecuniaria (medidas complementarias) que correspondan.

Que, el artículo 71° del dispositivo citado del párrafo precedente prescribe: "La Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres se encuentra facultada para imponer las sanciones no pecuniarias establecidas en el artículo 18° del presente Reglamento.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APLICAR La multa impuesta mediante Papeleta de Infracción Administrativa.D-501 del RASA O.M N° 018-2014/MPS, equivalente al 50% de la UIT, a la persona Jurídica FUNDACION DALE PERU con RUC Nº 20518857593, y conductor del establecimiento Sr. Miguel Francisco ARCELA CALDERON, con DNI Nº 42468254, establecimiento Ubicado en Av. Santa Rosa Nº 692.Urb. Santa Rosa - Sullana,**POR CARECER DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL. 50% UIT (Código D-501).**

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración Tributaria por intermedio de la Sub Gerencia correspondiente, se encargará de que se cumpla con hacer efectivo el pago de la papeleta de multa impuesta y que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO: PROCÉDASE A LA CLAUSURA TEMPORAL POR TREINTA (30) DIAS, POR UN PLAZO DE 30 DIAS, al establecimiento comercial FUNDACION DALE PERU con RUC Nº 20518857593, tal como lo establece la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS-Código D-501,con el 25% de la UIT.

ARTICULO CUARTO: Notificar al administrado con la presente Resolución,ubicado en Av. Santa Rosa Nº 692.Urb. Santa Rosa -Sullana, para los fines de ley.

ARTÍCULO QUINTO: Se deriven los presentes actuados a la Sub- Gerencia de Control Municipal – Unidad de Fiscalización-, para que conforme a sus atribuciones, continúen el trámite correspondiente, según el Código D-501 del CUIS- O. M N° 018-2014/MPS, en concordancia con los Principios de Razonabilidad y el DebidoProcedimiento, y el Art. 44 del RAS.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

c.c.:
Interesada
Gerenc.Adminst.Trib.
Subg.Control Municipal
Archivo
L.E.C.P/d.a.m.t

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
CAP.PNP(RT)LUIS ENRIQUE CORNEJO PEREZ
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES